



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/42/956  
9 de junio de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
Tema 136 del programa

### INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED

Carta de fecha 9 de junio de 1988 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Bulgaria, Checoslovaquia, Polonia y la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas

Los Representantes Permanentes de la República Popular de Bulgaria, la República Socialista Checoslovaca, la República Popular Polaca y la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas tienen el honor de señalar a la atención de Vuestra Excelencia lo siguiente:

La Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, en su nota de 18 de mayo de 1988, informó a las Misiones Permanentes de la República Popular de Bulgaria, la República Socialista Checoslovaca, la República Popular Polaca y la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas de que, a partir de la fecha, el personal de las Misiones Permanentes mencionadas, incluidas las personas temporalmente asignadas a ellas y sus familiares, deberían presentar por escrito solicitudes de viaje cuando desearan desplazarse más allá de un radio de 25 millas a partir de Columbus Circle en la ciudad de Nueva York. En la notificación deberá indicarse el nombre completo del viajero, así como su cargo, las fechas de su viaje, su itinerario y los medios de transporte, incluido el número de la patente del vehículo pertinente, y la solicitud deberá presentarse en días laborables a la Sección del País Huésped de la Misión de los Estados Unidos por lo menos 48 horas antes del viaje previsto.

Según la nota de la Misión de los Estados Unidos, ello no modifica las disposiciones de la nota de esa Misión de fecha 13 de diciembre de 1985, sobre la prestación de servicios de viajes por la Oficina de Misiones Extranjeras.

La decisión unilateral de los Estados Unidos en contra de las Misiones Permanentes de la República Popular de Bulgaria, la República Socialista Checoslovaca, la República Popular Polaca y la República Democrática Alemana es un acto no provocado, arbitrario y totalmente injustificado. Sumada a las ilícitas restricciones a los viajes introducidas en la nota de la Misión de los Estados Unidos de fecha 13 de diciembre de 1985, se trata de una medida más del país huésped en contra del ejercicio independiente de las funciones de esas Misiones Permanentes

y destinada a aumentar el trato discriminatorio contra algunos Estados. Los Representantes Permanentes consideran esa medida un acto hostil. Esas medidas constituyen una clara violación por los Estados Unidos de las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional. Son incompatibles con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, del Acuerdo relativo a la Sede, de 26 de junio de 1947, y de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946. En particular, virtud del inciso g) de la sección 11 del artículo IV de la Convención, los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas gozan de los mismos privilegios, inmunidades y facilidades que los enviados diplomáticos. En la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 18 de abril de 1961, se codificó los privilegios, inmunidades y facilidades reconocidos en general a este respecto. Las medidas mencionadas son una patente contradicción a los artículos 43 y 47 de esa Convención respecto de la libertad de circulación y viaje de los representantes diplomáticos y la no discriminación, respectivamente.

Por ello, las Misiones Permanentes de la República Popular de Bulgaria, la República Socialista Checoslovaca, la República Popular Polaca y la República Democrática Alemana, en sus notas de fecha 27 de mayo de 1988, dirigidas a la Misión de los Estados Unidos, protestaron por las medidas ilegales y discriminatorias de los Estados Unidos y pidieron su pronta revocación.

Los Representantes Permanentes de los cuatro países consideran necesario informar a Vuestra Excelencia y, por Vuestro intermedio, a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas de los hechos mencionados, que demuestran una falta de respeto de los Estados Unidos frente a sus obligaciones internacionales como país huésped de las Naciones Unidas, lo cual, debido a sus consecuencias, compromete sobremedida el funcionamiento en debida forma de las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas.

Los Representantes Permanentes de los cuatro países instan a Vuestra Excelencia que los ayude activamente e intervenga ante las autoridades competentes de los Estados Unidos en favor de la pronta revocación de las medidas ilegales y discriminatorias mencionadas. Asimismo, piden a Vuestra Excelencia que tenga a bien disponer la distribución de la presente carta como documento del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 136 del programa.

(Firmado) Aleksander STRESOV  
Representante Permanente de la República  
Popular de Bulgaria

(Firmado) Evzen ZAPOTOCKY  
Representante Permanente de la República  
Socialista Checoslovaca

(Firmado) Eugeniusz NOWORYTA  
Representante Permanente de la República  
Popular Polaca

(Firmado) Harry OTT  
Representante Permanente de la República  
Democrática Alemana